# **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA A LA COMISIÓN QUE DARÁ SEGUIMIENTO AL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHO PROGRAMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

**1. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS.** El dieciocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2019 del Consejo General de este Instituto, se aprobó la creación e integración de la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, con carácter temporal.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**2. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**3. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO POR LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El once de mayo, mediante acuerdo IEPC-ACG-020/2023[[1]](#footnote-1), este Consejo General aprobó el Programa de Trabajo presentado por cada una de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellos el correspondiente a la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, el Instituto tiene la responsabilidad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral; lo anterior, con fundamento en lo señalado por el artículo 363, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar el cumplimiento de la legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 338, numeral 3 y 339, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, el Consejo General, considerando la elección de que se trate, deberá acordar, entre otras cosas, respecto de la comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, y la designación de la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe este Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

**IV. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).** El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LA COMISIÓN QUE DARÁ SEGUIMIENTO AL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP.** El artículo 339, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, establece lo siguiente:

***“Artículo 339.***

*1. El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:*

1. *La Comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.*

*I. Para elecciones ordinarias federales y ordinarias locales concurrentes será la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto;*

*II. Para elecciones extraordinarias federales, será la Comisión que determine el Instituto de acuerdo a la fecha en que se emita la convocatoria correspondiente;*

*III. Para elecciones ordinarias y extraordinarias locales no concurrentes, por parte del Instituto será la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales; y, por parte del OPL, la Comisión que determine en función de sus atribuciones, la cual deberá ser preferentemente aquella que también dé seguimiento a los Cómputos. De no ser así, el OPL deberá establecer los mecanismos para que ambas Comisiones puedan estar informadas de los avances en materia de PREP y Cómputos según corresponda.”*

Ahora bien, como se advierte del antecedente 3 de este acuerdo, el once de mayo del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-020/2023, el Consejo General aprobó el Programa de Trabajo presentado por cada una de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellos el correspondiente a la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, en el cual se establecen como parte de sus actividades, entre otras, las siguientes:

* Propuesta y definición de los miembros del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).
* Propuesta y selección del ente auditor.
* Revisión del Proyecto del proceso técnico operativo del PREP (PTO).
* Revisión del plan de trabajo para la implementación del PREP.

Así las cosas, se propone designar a la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, como la responsable de dar seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**VI. DE LA DESIGNANCIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP.** De conformidad con lo establecido por el artículo 338, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales deberán acordar la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por lo menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, fracción XI del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Dirección de Informática tiene como atribución, entre otras, fungir como el área encargada de los trabajos relacionados al desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante los procesos electorales.

En ese sentido, se propone designar a la Dirección de Informática como la instancia interna de este Instituto como responsable de coordinar el desarrollo de las actividades propias del Programa de Resultados Electorales Preliminares, ello de conformidad a lo dispuesto en el numeral 338, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y el artículo 17, párrafo 1, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Además, de acuerdo con lo previsto en los artículos 338, párrafo 4; 341, párrafo 2; 347, párrafo 3 y 6 del Reglamento de Elecciones, la instancia interna será responsable de:

1. Elaborar un plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto, el cual deberá, ser revisado previamente en las reuniones formales de trabajo del COTAPREP con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en las cuales podrán participar las y los consejeros electorales, o quien los represente;
2. Coordinar el desarrollo de las actividades del PREP;
3. Validar el cumplimiento de los requisitos de las personas integrantes del COTAPREP;
4. Validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor; y
5. Vigilar el cumplimiento, por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

En consecuencia, deberá instruirse a la Dirección de Informática, para que elabore el plan de trabajo para la implementación del PREP, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto, el cual deberá, ser revisado previamente en las reuniones formales de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en las cuales podrán participar las y los consejeros electorales, o quien los represente, de conformidad con lo previsto en el artículo 338, numeral 4 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se designa a la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, como la encargada de dar seguimiento al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando V de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se designa a la Dirección de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando VI de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Informática, para que elabore el plan de trabajo para la implementación del PREP.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese mediante el correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2023**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| MT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presenta acuerdo se emitió en la **décima primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El acuerdo se publicó el 18 de mayo de 2023, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, y se puede consultar en el siguiente enlace: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-18-23-iii.pdf [↑](#footnote-ref-1)